

PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA



Dr. Luis Villavicencio Laureano.
Ejecutor coactivo – I.T.I. Huacho.

- TUO del Código Tributario:
Decreto Supremo N° 133-2013-EF
Libro Tercero, Título II: Procedimiento de cobranza coactiva.
- Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva de la SUNAT: **R.S. N° 216-2004/SUNAT**

- Es una facultad de la Administración Tributaria para lograr la recuperación de la deuda a través de mecanismos forzosos.
- Dentro de este procedimiento, los actores principales son el Ejecutor Coactivo y el Auxiliar Coactivo.

Artículo 114° del TUO del CT: COBRANZA COACTIVA COMO FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La cobranza coactiva de las deudas tributarias es facultad de la Administración Tributaria, se ejerce a través del Ejecutor coactivo, quien actuará en el procedimiento de cobranza coactiva con la colaboración de los Auxiliares Coactivos.

El procedimiento de cobranza coactiva de la SUNAT se regirá por las normas contenidas en el presente Código Tributario.

Inicio del Procedimiento de Cobranza



Resolución
de Ejecución
Coactiva

REC

El inicio del procedimiento de Cobranza Coactiva se realiza con la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva (REC), que contiene un mandato de cancelación de ordenes de pago y resoluciones de cobranza, dentro de siete (7) días hábiles, bajo apercibimiento de dictarse medidas cautelares o de iniciarse la ejecución forzada de las mismas.

Artículo 117 del Código Tributario.

En ese sentido el proceso de emisión de REC busca validar la exigibilidad de los valores, emitir la REC y transferirla a Cobranza Coactiva, dando así inicio al procedimiento de cobranza coactiva.

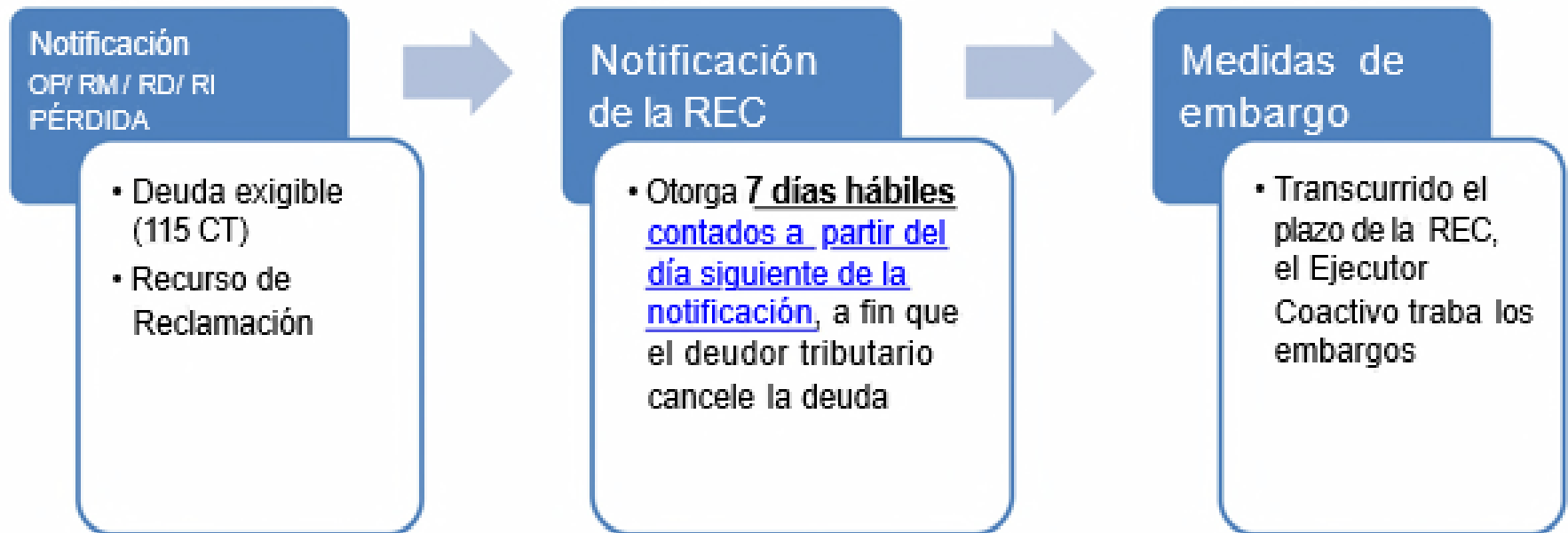
Artículo 116° del Código Tributario

FACULTADES DEL EJECUTOR COACTIVO

La Administración Tributaria, a través del Ejecutor Coactivo, ejerce las acciones de coerción para el cobro de las **deudas exigibles** a que se refiere el artículo anterior. Para ello, el Ejecutor Coactivo tendrá, entre otras, las siguientes facultades.....



LÍNEA DE TIEMPO



Base Legal: Art. 13, Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva

FORMA DEL CALCULO DE LA REC



Mayo de 2021

DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA
25	26	27	28	29	30	1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31	1	2	3	4	5

Si la REC se notifica al Buzón Electrónico de la Clave SOL del contribuyente con fecha 11/05/2021, ¿Cuándo se cumplirá el plazo de 7 días hábiles?

- El jueves 20/05/2021 se cumplirá el plazo otorgado por la REC
- A partir del día viernes 21/05/2021, el Ejecutor Coactivo podrá trabar medidas de embargo

Etapas del Procedimiento

1. **Requerimiento de 7 días**
2. **Medidas Cautelares**
3. **Ejecución Forzada**
4. **Conclusión del Procedimiento y de Medidas Cautelares**

TIPOS DE EMBARGOS



Base Legal: Art. 118, TUO del CT/Art. 14, Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva

SUSPENSIÓN Y CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO



Causales de Suspensión

- Medida Cautelar en Demanda de Amparo y Demanda Contenciosa Administrativa.
- Ley o norma con rango de ley lo disponga expresamente.
- Reclamo, dentro del plazo, en el caso de OP.

¿Qué sucede si se trabó embargo antes de la presentación del recurso de reclamación?

¿La presentación de la solicitud de fraccionamiento suspende el procedimiento de cobranza?

Causales de Conclusión

- Reclamo/apelación, dentro del plazo, en el caso de RD, RM y RI Pérdida Fracc. o RRAF; extinción de la deuda, prescripción; acción contra persona distinta a la obligada; aprobatoria de solicitudes de fraccionamientos; ley o norma con rango de ley lo disponga expresamente;
- OP o resoluciones que son materia de cobranza son declaradas nulas, revocadas o sustituidas después de la notificación de la REC;
- Reclamo/apelación, fuera de plazo, cumpliendo con presentar la Carta Fianza;

RECOMENDACIONES GENERALES



- Si bien el nombre de un Ejecutor Coactivo está consignado en una Resolución, no significa que debe derivarse a dicha persona.
- La REC son firmadas por el Ejecutor Nacional.
- **A los contribuyentes:**
- Revisar periódicamente el Buzón Electrónico de la Clave SOL
- Mantener siempre actualizados la dirección de correo electrónico y/o el número de teléfono móvil registrados en su ficha RUC
- Pueden realizar consultas sobre el PCC a través del asistente virtual Sofía <https://personas.sunat.gob.pe/>

RECOMENDACIONES GENERALES



- **A los terceros:**
- Revisar al procesar el pago a proveedores el sistema de verificación de deuda ante SUNAT para el envío de la información.
- Cumplir con la remisión de los cheques por las retenciones efectuadas porque pueden ser pasibles de atribución de **RESPONSABILIDAD SOLIDARIA, sin perjuicio de ser denunciados penalmente.**
- Base legal: numerales 3 y 4 del artículo 18 del TUO del Código Tributario.
- **“Son responsables solidarios los terceros que deban efectuar un embargo en forma de retención los terceros notificados para efectuar un embargo en forma de retención hasta por el monto que debió ser retenido.”**

Gracias